

GACETA DE MADRID.

DOMINGO 19 DE MAYO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Serís (Macedonia) 2 de Abril.

Ocho días há que estamos con el mayor desasosiego, pues los griegos de la Morea se van aproximando por todas partes. Colocotrono ha tomado el mando en jefe de aquella península, y ha emprendido su defensa, al mismo tiempo que Demetrio Ipsilanti se interna por la Livadia, y ha tomado ya posesion de Atenas. Uliasz y los capitanes Diamarti y Anastasio Niso se adelantan asimismo por el lado de Macedonia, y una de sus divisiones ha tomado la ciudad de Veria, 15 leguas distante de aquí. Todos estos movimientos nos infunden sobresalto, porque tememos que los turcos hagan alguna matanza general.

Por todas partes se dejan ver las embarcaciones griegas, lo cual parece manifestar que la escuadra turca ha desaparecido. Con este motivo nuestros negocios van algo mejor; y si nos llegasen algunos auxilios del Norte, estilaria inevitablemente en Macedonia una insurreccion general, que cundiria por todas las provincias donde hay cristianos.

Churschid bajá se ve amenazado por la espalda: los sunitas y los albaneses le dan mucho que hacer.

AUSTRIA.

Viena 24 de Abril.

Se ha esparcido la voz de que han llegado nuevos pliegos de Mr. Lutzow, con respecto á los cuales nada ha querido publicar el Gobierno, y cuyo contenido se reserva con mucho misterio. Sabemos sin embargo que muchas personas que conocen el curso de las negociaciones, y desean vivamente la paz, están convencidas de que será imposible hacer que el divan escuche la voz de la razon, y de que serán inútiles é infructuosas cuantas diligencias se hagan en Constantinopla para evitar la guerra. El grande punto es ya el de saber cuál de las dos potencias empezará las hostilidades. Verdad es que el reis-effendi ha prometido á lord Strangford y á Mr. Lutzow que la Puerta no tirará el primer cañonazo: si el divan cumple su palabra, la Rusia debe elegir por su parte la época de salir á campaña. Aquí se opina que hasta mediados de Mayo no se hallarán dispuestos para obrar los ejércitos rusos; y se cree además que podrá pasarse todo aquel mes antes que se rompan de oficio las negociaciones de Constantinopla.

Es muy digna de notarse la noticia que hoy se ha dado como positiva, esto es, que en la Besarabia se organizan militarmente todos los emigrados griegos, moldavos, váacos, búlgaros y otros. Las tropas de este cuerpo continuarian llevando el uniforme negro y una calavera sobre el morrión. Si esta noticia se confirma, será una prueba segura de que la Rusia no espera ya que se conserve la paz.

Hoy han bajado las obligaciones metálicas á 74½, y las acciones del banco á 659½.

INGLATERRA.

Londres 3 de Mayo.

El Times dice haberse recibido una carta de Stockolmo de 19 de Abril, en la cual se asegura que el Gobierno sueco ha concedido á todos los buques españoles las inmunidades y privilegios que gozan en sus puertos las naciones mas favorecidas.

Madrid Sábado 18 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALAVA.

Sesion del 18.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, mandándose agregar á ella los votos particulares de los Sres. Romero, Lamas, Taboada, Rodriguez Paterna, Alcalde, Bauzá, Mirced, Lapuerta, Lodares, Falco, Casas, Nuñez Falcon, Sarabia, Ruiz del Rio y Ferrer (D. Antonio), contrarios á la resolucion de las Cortes, por la cual se suprimió la brigada de Carabineros Reales.

La comision de Hacienda, en vista de la instancia de Doña María Dolores Condá, viuda de D. Francisco Vaca, secretario que fue de la capitania general de Aracon, sobre que se declarase la viudedad que le correspondia por los méritos de dicho su marido, opinaba conforme con el Gobierno que podia concedérsele la de 3300 rs. anuales.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de las comisiones de Legislacion y Guerra, acerca del expediente promovido por los oficiales españoles procedentes de los depósitos de Dijon y Chalons-Sur-Marne.

La comision de Diputaciones provinciales presentó los siguientes dictámenes:

Uno sobre la exposicion de la diputacion provincial de Burgos, relativa á la necesidad de reunir á aquella ciudad las poblaciones contiguas de Huelgas y Hospital del Rey. La comision opinaba que las Cortes podian conformarse con la opinion del jefe político, de la diputacion provincial de Burgos y del Gobierno, mandando reunir á la ciudad de Burgos dichas poblaciones contiguas, sin sujetar á los nuevos vecinos al pago de las deudas contraidas por dicha ciudad. Aprobado.

Otro sobre una solicitud del ayuntamiento de Icod (Canarias), sobre que se restituyan á aquella villa la residencia del juez de primera instancia y la capital del partido como antes estaba; y sobre una proposicion del Sr. Murfi relativa á la division de partidos de aquellas islas. La comision, despues de exponer varias razones en apoyo de su dictamen, opinaba que la division en los partidos de Laguna, Orotava, Garachico y Granadilla, segun lo habian decretado las Cortes anteriores, no era conveniente; y que por lo mismo podia dividirse en cuatro partidos, cuyas capitales debian ser Sta. Cruz, Laguna, Orotava e Icod. Aprobado.

Y otro sobre la solicitud del ayuntamiento de Salvagrande en la isla de Puerto-Rico, para que se aprobase la dotacion que proponia para su secretario, y los arbitrios que tambien proponia para atender á sus cargas municipales.

La comision opinaba que las Cortes debian suspender su resolucion en cuanto á lo primero hasta que informase la diputacion provincial, y que podian aprobarse los arbitrios propuestos, menos el impuesto sobre bailes que se comprendia entre ellos. Aprobado.

La comision primera de Legislacion presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre la consulta del Sr. secretario de Gracia y Justicia, relativa á si habiendo mandado el Rey que se visitase una causa que se habia seguido en la audiencia de Galicia, podia traerse esta á la corte para solo el objeto de la visita. La comision opinaba que tratándose de una causa fenecida no podia entenderse por avocacion lo que solicitaba el Gobierno, y por lo mismo no hallaba reparo en que se accediese á lo que proponia el mismo en la citada consulta. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Antonio Bogo, vecino y del comercio del Ferrol, sobre que las Cortes se sirviesen declarar que el tribunal de Guerra y Marina debia admitirle un recurso de nulidad en la causa que en el mismo seguia contra D. Josef Rodriguez, capitán del bergantín español S. Felipe, y pasarla luego al tribunal supremo de Justicia. La comision opinaba que el interesado podia usar de su derecho conforme á la Constitucion y á las leyes. Aprobado.

Otro sobre la instancia de D. Antonio Barrera, natural de Francia, para que se le concediese carta de ciudadano español. La comision en vista del informe del Gobierno opinaba que debia accederse á dicha solicitud. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de D. Juan Bautista Chaset, natural de Francia, solicitando carta de ciudadano español. La comision opinaba que tambien podia concederse esta gracia. Aprobado.

Y otro sobre las adiciones de los Sres. Ruiz de la Vega y Becerra al dictamen de la misma comision, aprobado ya por las Cortes sobre el nombramiento de jueces de primera instancia interinos. La comision opinaba que en cuanto á la primera no hallaba reparo en que se declarase que sin perjuicio de lo mandado para los casos en que correspondia al Gobierno el nombramiento de jueces interinos y de los demas que debiesen sustituir á los alcaldes, con arreglo al art. 29 del cap. 2.º de la ley de 9 de Octubre de 1812, se entendiese esta sustitucion no solo en los pueblos donde no hubiese mas que un juez de primera instancia, sino en donde hubiese dos ó mas; y en cuanto á la segunda era de parecer que en los juzgados que estuviesen vacantes por un largo espacio de tiempo no debia exigirse la propuesta del congreso de Estado, la cual seria un obstaculo, y produciria dilaciones inevitables. Aprobado.

La comision segunda de Negocios eclesiásticos opinaba que debian pasar á la primera la exposicion del obispo y cabildo de Calahorra sobre que se desestimase la pretension de la ciudad de Logroño, acerca de que se erigiese aquella ciudad en silla episcopal, y la solicitud de D. Gabriel Rafael Varquez sobre que se suprimiese la colegiata de Jerez de los Caballeros, en atencion á que dicha comision estaba ocupada con los referidos negocios. Aprobado.

Las comisiones de Marina y Hacienda, habiendo examinado las proposiciones hechas por D. Vicente Beltran de Lis, en que ofrecia reparar todos los buques de guerra nacionales mediante la observancia y cumplimiento de ciertas condiciones; y habiendo tenido á la vista una instancia presentada por el apoderado de D. Felipe Riera, en la que podia se tuviesen presentes diferentes contratos hechos por el Gobierno sobre reparacion de buques; opinaba que este debia ilustrar un punto

tan interesante, y que por lo mismo debian pasarse á él dichas exposiciones. Aprobado.

La comision primera de Hacienda presentó su dictamen sobre el empréstito celebrado en 22 de Noviembre de 811 por el secretario interino que fue del Despacho de este ramo D. Angel Vallejo, con tres votos particulares; el uno de los Sres. Ferrer y Ovalle, el otro del señor Isturiz, y el tercero del Sr. Surra. Se acordó que se imprimiese el dictamen de la mayoría con los votos particulares y demas documentos.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda dijo: En este momento en que se trata de la impresion de este dictamen debo manifestar que el Gobierno no se opone á que se imprima, para que las Cortes, la Nacion y toda la Europa se ilustre sobre una materia de tanta consecuencia; pero la situacion del Gobierno es tal, que si este papel se ha de imprimir antes de resolverse la cuestion, cree que no puede atender á sus obligaciones, y que se expone mucho el Gobierno y la Nacion misma, si no se discute y resuelve con prontitud. Por lo mismo yo suspicaria á las Cortes que entrasen desde luego en el examen del parecer de la comision, sin perjuicio de que despues se imprimiese.

En virtud de haberse pasado este expediente á la comision, y de ciertas especies que han corrido por el público, los prestamistas han suspendido la entrega mensual de 12 millones, con los cuales se atienden precisamente á las obligaciones de la capital, que importan 15 millones mensuales, de los cuales 9 son para pagar la guarnicion, y los restantes para las demas obligaciones que estan pagadas corrientemente; pero con un mes que falte esta cantidad, el Gobierno se hallará en imposibilidad de cubrir dichas obligaciones; y la razon es porque los ingresos de la tesorería estan reducidos á esta cantidad del empréstito y á los productos de correos y loterías, de donde hay que deducir la consignacion de la casa Real; y por consiguiente si no se entregan los 12 millones se experimentará un déficit completo de esta cantidad.

Las provincias no solamente nada remiten á la tesorería general, sino que muchas la piden dinero, y no hay fuerza en el Gobierno ni en lo humano para sacarles caudales algunos. He dicho que la tesorería no solamente nada recibe de las provincias, sino que está en la necesidad de socorrerlas; para que se vea la situacion en que esta se encuentra. El Gobierno en tal estado, y esperando á que este negocio se presente á la resolucion de las Cortes, ha tomado la única medida ó providencia que estaba en su mano; pero providencia que no puede producir efecto si se entorpece este asunto: ha apelado al giro y autorizado al director de él para que tome capitales, librando letras á pagar á 30, 60, 90 y 120 dias vistas, á fin de ir atendiendo no solamente á las obligaciones de la capital, sino tambien al socorro de algunas provincias. Este medio todos conocen que es momentáneo, porque si al vencimiento de las primeras letras no se satisfacen, se acabó el crédito, y con él dicho recurso: por lo tanto no puedo menos de rogar encarecidamente á las Cortes que entren desde luego en la discusion de este dictamen sin esperar á la impresion, porque el Gobierno cree que el estado de las cosas no permite dilacion.

El Sr. Ferrer (D. Joaquin): Si alguna cosa en este mundo (hablo como diputado de la Nacion española, y con toda la libertad que me dan mis poderes), si alguna cosa, repito, ha podido sorprenderme en este mundo de las muy singulares que en el curso de mi vida he oido es que por parte del Gobierno y en un negocio de esta importancia se ponga algun género de contradiccion á que antes de discutirse el dictamen de la comision se imprima, para que todos los españoles sepan lo que se ha hecho, y la obligacion en que se les constituye. Es imposible que en un negocio de esta naturaleza ningun Sr. diputado, por mas talento que tenga, pueda informarse de él sin examinar detenidamente un asunto tan importante y tan delicado, sin consultar con sus amigos, y sin escuchar la voz de los hombres de bien que puedan ilustrarle; así que no puedo concurrir con mi voto á que se dé un solo paso antes de la impresion. Esta puede hacerse en cuatro dias, y yo me atrevo á hacerla en tres, para que el Congreso vea que no hay falta de medios, porque tambien sé yo cómo se dilatan las impresiones cuando se quiere. Ahora bien por estos tres ó cuatro dias no es justo que el público ignore lo que debe saber acerca de un negocio que se ha creado en las tinieblas inquisitoriales; hasta ahora nadie ha sabido de él, y ahora es cuando aparece al público la muerte ó la vida de la Nacion española. Baste decir que se trata de cargarla con la perpetuidad de 100 y pico millones de rs. anuales. Y pasando á la segunda parte del discurso del Sr. secretario del Despacho, relativa á los extremados apuros y urgencias en que se encuentra el erario, tampoco puedo callar que de la misma urgencia se valió el Gobierno para echarnos el dogal al pescuezo. Las naciones no existen por 15 dias ó por un mes, existen por mas tiempo.

El Sr. secretario del Despacho sabe que en una de las conferencias que ha tenido con la comision le hice ver con razones convincentes la exactitud de mi modo de pensar, y que este es un asunto que exige mucha meditacion. ¿Cómo pues ahora se nos quiere precipitar á una discusion de esta naturaleza sin que se imprima ese dictamen que tiene en espectacion á toda la Europa? Las Cortes mirarán este asunto como el mas grande que ha ocurrido en España, y procederán en él con toda la meditacion que exige por su naturaleza y particulares circunstancias. Sepa todo el mundo, si las Cortes no aprueban, como yo lo espero, este tratado, el por qué lo hacen, y los fundamentos que tiene la Nacion para desconocer una obligacion tan injusta; por que no trata de eludir ninguna de las obligaciones prescritas que ha contratado en cualquier tiempo, aunque no quiera ser víctima de la iniquidad, de la dilapidacion y de la intriga; este es mi deber, y si supiera morir en un patíbulo, estas serian mis últimas palabras.

El Sr. Canga: Por lo mismo que el negocio es tan importante es menester que todos los diputados lo tomen con calma y con circunspeccion. Contrayéndome al punto de que ahora se trata, seria de opinion que se imprimiese el dictamen si no se hubiese de gastar en ello mucho tiempo; pero aqui tengo un estado, y él solo se ha de llevar muchos dias: yo sé lo que son impresiones, porque antes de ser empleado he sido por mi desgracia ó por mi fortuna escritor público, y sé lo que cuesta esto. Se trata pues de que se instruyan los Sres. diputados de este importante negocio; y si se ha de imprimir todo, y suspenderse la discusion hasta que esto se haga, se pasará antes algun tiempo. El Sr. Ferrer ha dicho que se puede imprimir en tres dias; si S. S. lo puede hacer, enhorabuena; el Gobierno no se opondrá; pero este alega una razon muy poderosa, cual es la de hallarse sin medios, y el Sr. preopinante sabe que es cierto.

Las Cortes decretaron para gastos del Estado tantos millones, contando entre ellos los 100 del empréstito; y si el pago mensual de las cantidades estipuladas en este se suspende, es forzoso que el Gobierno sienta su falta. Así que soy de opinion que hoy mismo se empiece á imprimir el texto, y que los estados y cálculos que á él acompañan queden sobre la mesa para que los Sres. diputados puedan instruirse de ellos. La comision quiere que se entre en esta discusion con datos, para que las Cortes resuelvan con acierto; á su tiempo se verán las dilapidaciones; pero por ahora vuelvo á repetir que esta clase de impresiones es larga y muy costosa en España.

El Sr. secretario de Hacienda: Por lo que ha dicho el Sr. Ferrer podrian las Cortes y el público haber creido que mi proposicion tenia por objeto precipitar la discusion de este negocio para que se aprobara: no, señor, no son estos los deseos del secretario del Despacho; cuando se entre de lleno en la discusion el secretario del Despacho dirá todo lo que sepa y entienda en el asunto. Las Cortes y el público deben saber que el Gobierno quiere que esto se examine detenidamente; pero quiere que se examine y se resuelva luego, porque la posicion actual del Gobierno es la mas crítica que ha habido desde el restablecimiento del sistema. No se compare la situacion actual del Gobierno con la que tenia cuando se hizo este préstamo, es absolutamente distinta; y ain recursos y sin medios, el Gobierno no puede responder. Ha dicho tambien el Sr. Ferrer que S. S. me habia convencido en las conferencias que tuve con la comision: ni me ha convencido en ellas, ni me convencerá aqui tampoco. Mi ánimo no quedó entonces convencido, ni ahora lo puede estar, porque no hay razones para convencerme. La obligacion de los prestamistas es entregar 12 millones mensuales hasta Julio y 14 en los meses de Agosto y Setiembre; cantidades todas con las cuales deben cumplirse las obligaciones en el año económico; y cantidades con las cuales debe completarse el déficit del préstamo nacional, del cual resulta que solo se han entregado 61 millones, como el Gobierno hará ver. Los prestamistas han suspendido la entrega, y es bien cierto que no la continuarán mientras no vean que se aprueba ó desaprueba el dictamen de la comision.

De consiguiente no me opongo de ninguna manera á que se imprima si se hace en el término de los tres dias que ha ofrecido el señor Ferrer: pero si se tarda, como creo, todo lo que resta del mes de Mayo, el Gobierno no puede esperar tanto. Puede imprimirse el dictamen como ha dicho el Sr. Canga; pero repito que si en ello se han de invertir 15 ó 20 dias, el Gobierno no se halla con facultades ni con recursos para llenar el vacío que ha de producir esta falta.

El Sr. Ferrer: Por la impresion que pudiera hacer en las Cortes y en el público la expresion de que el empréstito nacional no ha producido mas que 60 millones, debo preguntar al Sr. secretario del Despacho si le consta á S. S. que los españoles contratistas han cumplido exacta y religiosamente lo que han contratado con el Gobierno, ó si deben algo. Señor, se trata en esto del ayuntamiento de Madrid, del comercio de esta misma capital, del banco de S. Carlos, de los consulados y de otras corporaciones respetables, cuyo concepto y opinion no es justo se dé lugar á que padezcan ningun menoscabo.

El Sr. secretario del Despacho manifestó que estaba pronto á satisfacer en el acto mismo á su señoría; pero el Sr. presidente le dijo que reservase para el dia en que se tratase de este negocio lo que tuviera que decir acerca de él.

El Sr. Salvá expuso que la secretaría habia mandado llamar al impresor para saber en cuánto tiempo se podria imprimir el dictamen solo ó con los estados que le acompañaban, y que pronto se podria formar juicio; pero que sin embargo desde luego debia manifestar que habiendo de quedar el expediente sobre la mesa por 10 ó 12 dias á lo menos, se podria destinar el mismo tiempo para su impresion, por cuyo medio los Sres. diputados podrian instruirse mas completamente.

El Sr. Ferrer dijo que la comision presentaria otra copia exacta del mismo dictamen, para que sin perjuicio de quedar este sobre la mesa se imprimiese, habiendo llevado la comision hasta el extremo su precaucion.

Se leyó el dictamen de la comision encargada de proponer las medidas legislativas que exigia el estado de la provincia de Cataluña, y en él, despues de decir que ha oido á los Sres. secretarios del Despacho, y examinado los datos oficiales y las noticias recibidas, manifiesta que ha encontrado por resultado de sus investigaciones que los enemigos del sistema, entre los cuales se cuentan algunos individuos del clero, aprovechándose de la miseria de dicha provincia, ocasionada por la grande sequía y por otras circunstancias, han conseguido seducir y extraviar á hombres, que ó bien por su ignorancia y fanatismo, ó por la criminalidad de sus intenciones han empujado las armas contra la patria. Entre ellos se hallan ex-monges y otras personas que por su caracter de-

bien exhortar á la paz; pero al contrario, se han valido de él para predicar la sedición, echando mano hasta de revelaciones é inspiraciones supuestas de la divinidad.

Por diferentes puntos se ha tratado de alarmar contra el sistema á los pueblos, de donde ha nacido la persecucion de los mas distinguidos patriotas, que han sufrido el saqueo en sus propiedades, y han tenido que salvar su existencia por medio de la fuga. La comision en vista de esto manifiesta que las expresadas maquinaciones presentan un caracter tal, que exigen medidas generales y enérgicas para cortar de una vez tamaños males, y conseguir el exterminio de los malvados; por lo cual aunque las medidas adoptadas por el Gobierno podrán ser hasta cierto punto eficaces, es preciso dictar otras legislativas, capaces de conseguir el objeto deseado; por cuya razon partiendo del principio de que debe quitarse toda esperanza de impunidad á los que atacan el sistema y fueren cogidos in fraganti, y conociendo el embarazo que debe causar la formacion de causa para el pronto castigo de los delincuentes, los cuales siendo cogidos con las armas en la mano deben sufrir toda la severidad de la ley, propone los artículos siguientes:

Art. 1.º « En cualquiera punto de la Monarquía en donde existan ó existieren partidas de facciosos se publicará desde luego en la cabeza del partido lo que se previene en los artículos siguientes:

Art. 2.º « Todos los facciosos de cualquiera clase, estado y condicion que sean, que reunidos ó armados conspiraren directamente ó de hecho á destruir ó atacar la Constitucion politica de la Monarquía, y que pasadas 48 horas despues de la publicacion de este decreto en la cabeza del partido donde se hallaren, no se hubieren presentado al gefe militar encargado de su persecucion, ó á cualquiera otra autoridad legitimamente constituida, serán tratados como traidores y rebeldes, y pasados por las armas en el acto mismo de su aprehension.

Art. 3.º « Los que dentro del término de las 48 horas de que se habla en el artículo anterior se presentaren al gefe militar, ó á cualquiera otra autoridad, serán constituidos en prison, y juzgados con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, y destinados por dos años á obras públicas.

Art. 4.º « Los que sin haber pertenecido á las partidas de facciosos, ni haberse tampoco presentado á las autoridades dentro del término dicho, resultaren comprendidos entre ellos por el juicio que se celebre segun el método prescrito en la ley de 17 de Abril de 1821, art. 24, ó haber sido promovedores ó auxiliadores de los facciosos y rebeldes, sufrirán tambien la pena de muerte, que se ejecutará sin recurso alguno.

Art. 5.º « Cualquiera pueblo que tome parte activa en la sedicion, ó proteja las intenciones de los facciosos, será considerado en estado de sitio, y sujeto á las leyes de la guerra.

Art. 6.º « Las casas de religiosos de Poblet y Escorialnou, en que han tenido al parecer su principal foco las rebeliones de Cataluña, quedan desde luego suprimidas, y autorizado el Gobierno para adoptar igual medida con cualesquiera otras, que hallandose en despoblado, presten auxilio á los rebeldes, sin perjuicio de que sus individuos sean juzgados, conforme á la referida ley de 17 de Abril.

Art. 7.º « Los jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Cataluña y de cualquiera otra en que se hayan presentado facciosos, procederan inmediatamente, bajo la mas estrecha responsabilidad, á formar sumario para averiguar las causas que hayan podido influir en el levantamiento, y para ver si por los prelados é individuos del clero se han cumplido los decretos de las Cortes, relativos á la observancia de la Constitucion y leyes que emanan de ella, y á la conservacion del orden público, y remitiran testimonios por duplicado de dichas sumarias á las Cortes y al Gobierno, para que en su vista se adopten las medidas oportunas.

Art. 8.º « Se autoriza al Gobierno para que en el caso de hallarse dentro del reino algun extranjero, cuya conducta sea sospechosa, no pueda hacer salir inmediatamente de él, sin embargo de lo prevenido en el decreto de las Cortes de 28 de Setiembre de 820.

Art. 9.º « Los M. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados regulares no concederán licencia á los religiosos para salir de sus claustros por mas tiempo que el de 48 horas. Los alcaldes constitucionales cuidarán de que se lleve á efecto esta medida; y pasadas las 48 horas que esten los religiosos fuera de su convento, darán cuenta á los respectivos gefes políticos para que estos lo pongan en noticia del Gobierno; el cual mandará exigir la responsabilidad á los prelados y demas autoridades eclesiasticas que hayan contravenido á esta disposicion, cualquiera que sea la causa que para ello hayan tenido.

Art. 10.º « A todos los individuos de la milicia nacional local que concurrieren á la persecucion de las partidas de facciosos se les concederán las mismas gracias acordadas por las Cortes á los que prestaron igual servicio en Salvatierra.

Art. 11.º « Lo dispuesto en los artículos anteriores se observará estrictamente hasta la instalacion de las Cortes del año próximo de 1823.»

El Sr. Beltran de Lis dijo que debia discutirse en el momento, atendido lo interesante del asunto.

El Sr. Romero contestó que á pesar de la urgencia la comision no queria que se traspasasen los trámites señalados para la formacion de las leyes.

El Sr. Adán manifestó que era urgentísimo resolver este asunto, por cuanto los facciosos no guardaban en sus excusos los tramites de ninguna ley, y no eran acreedores á que se les tuviese tal consideracion.

El Sr. Salvato fue de opinion que debia procederse desde luego á la discusion del proyecto que se presentaba para exterminar prontamente á los facciosos, de cuyos atentados se valian los oligarcas extranjeros para desacreditar nuestro sistema y destruir nuestra libertad.

El Sr. Oliver manifestó que si bien era necesario cortar de raíz los males que se experimentaban en Cataluña, tambien lo era el seguir todos los tramites prescritos para la formacion de las leyes, mayormente cuando en su opinion no nacia muchos males de falta de leyes, sino de falta de su ejecucion; ademas de que la ley de que se trataba necesitaba en su concepto la sancion Real, y por lo mismo debia discutirse por los trámites regulares.

El Sr. secretario de Hacienda manifestó que no se hallaba en el momento en estado de entrar en la discusion del proyecto presentado; y añadió que el Gobierno por su parte habia tomado todas las medidas que estaban á su alcance, mandando poner en ejecucion la ley de 17 de Abril de 821; y aun habia pasado mas adelante, acercándose algo á lo dispuesto en el primer artículo de la ley que se presentaba, pues que habia hecho marchar tropas de todas partes sobre Cataluña, y que á pesar de la penuria del erario, habia hecho fondos para remediar los males de aquel pais; y de consiguiente podian estar las Cortes en la firme confianza de que el Gobierno nada dejaria de ejecutar por su parte para el exterminio de los malvados: dijo tambien que siendo la provincia de Cataluña una de las que mayor confianza inspiraban, estaba destituida de cuerpos militares, y que esta misma confianza habia dado lugar á que los enemigos del sistema, no viendo fuerza que los contuviese en sus proyectos, sedujesen á los habitantes.

El Sr. Soria dijo que la comision sabia bien que el Gobierno habia tomado las providencias que estaban á su alcance, entre ellas la de enviar medio millon de rs. para invertirlos en obras públicas con el fin de proporcionar ocupacion á los jornaleros que no la tuviesen, y que siendo las medidas propuestas por la comision legislativas, creia la misma que debian seguirse los trámites necesarios, á pesar de que los facciosos no merecian ser tratados como ciudadanos españoles.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) dijo que era preciso atender á que el proyecto que se presentaba establecia que pudiesen ser pasados por las armas en 24 horas los facciosos que se cogiesen, lo cual no era una cosa que se pudiese decidir al momento; pues si bien era verdad que los malos merecian tan pronto castigo, tambien lo era que entre ellos podia haber algunos seducidos ó arrancados por la fuerza de sus casas, y los militares que persiguiesen acaloradamente á los facciosos no se pararian en el examen de quiénes eran delincuentes y quiénes no; por todo lo cual era preciso que siguiese el proyecto que se presentaba los trámites prescritos por la Constitucion.

Se leyeron los arts. 134 y 135 de la Constitucion á peticion del Sr. Riego.

El Sr. Romero manifestó que la comision no tenia interes alguno en que se aprobase ó desaprobase el dictamen, que habia presentado en vista del remedio que exigian los males que se sufrían en Cataluña, sin tratar de perjudicar á la libertad de los ciudadanos; por lo cual no tenia inconveniente en que el proyecto siguiese los trámites indicados en la Constitucion.

Se admitió el proyecto á discusion en su totalidad, y se acordó que quedase sobre la mesa, señalando para su discusion el martes próximo.

El Sr. Riego presentó dos exposiciones del escuadron de artillería ligero que perteneció al ejército de San Fernando: en la primera manifestaban sus oficiales el deseo que tenian de ser comprendidos en la rebaja de sueldos acordada por las Cortes en vista de la penuria de la Nacion; y en la segunda pedia dicho escuadron se le emplease contra los facciosos de Cataluña, si no como de artillería, por no ser necesaria, al menos como de caballería. Las Cortes oyeron con satisfaccion las exposiciones de tan beneméritos ciudadanos; y mandaron se pasase al Gobierno la segunda para los efectos convenientes.

Se mandaron agregar al acta los siguientes votos particulares: uno de los Sres. Alcántara y Villaboa, contrario á la extincion de la brigada de Carabineros: otro de los Sres. Navarro Tejero, Orduña, Beltran de Lis, Salva y Marau, contrario á la aprobacion del art. 5.º, relativo al mismo asunto; y otro de los Sres. Marau, Tejero, Orduña, Beltran de Lis y Busafia contra la resolucion tomada en la sesion de ayer sobre la proposicion del Sr. Salva.

Las Cortes oyeron con satisfaccion el oficio del Sr. secretario de Ultramar, en que participaba que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad.

Se mandó pasar á la comision Especial que entiende en los sucesos de Cataluña una adicion del Sr. Veiasco para que los jueces de primera instancia y gefes políticos vigilen sobre la conducta de los prelados y demas eclesiasticos de la provincia de Cataluña, dando cuenta al Gobierno.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de la milicia nacional de Lorca, en que daba gracias por la resolucion tomada contra las autoridades de aquella ciudad por su conducta en las últimas ocurrencias.

Se aprobó el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre que se admitiese la adicion hecha por los Sres. Moreno, Orduña y Gomez (D. Manuel) al párrafo 3.º de su anterior dictamen, añadiéndose por consiguiente la cláusula de « con arreglo á los decretos de las Cortes, exigiendo en caso necesario la responsabilidad á los ordinarios.»

Igualmente se aprobó el dictamen de la misma acerca de que se admitiese la proposicion siguiente del Sr. Gonzalez Alonso: « Pido á las Cortes se sirvan decir al Gobierno comunique las ordenes respectivas á los prelados diocesanos que hayan retenido las bulas á los religiosos secularizados, para que en el término de 15 dias, y bajo su responsabilidad, den el pase á las referidas bulas.»

Se mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales dos ex-

posiciones; una de seis individuos de la milicia de Villareal, y otra de varios de la de Valencia, manifestando los inconvenientes que se seguirían de adoptarse el reglamento propuesto por el Gobierno.

Se aprobó el dictamen de la comision de Hacienda sobre la adición del Sr. Rojo para que se aclarase si los sueldos de 40 rs. abajo estaban comprendidos en las rebajas anteriores á la adoptada por las Cortes; opinando la comision que no habia necesidad de esta aclaracion, por cuanto estos sueldos nunca han sufrido rebaja.

Igualmente se aprobó el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre la solicitud de D. Francisco Rodriguez Avella, vecino de Santiago, para que se le perdonase lo que restaba del arriendo de varias fincas pertenecientes al monasterio de S. Martin de aquella ciudad. La comision opinaba se le perdonase la mitad, con tal que pagase de contado la otra.

El Sr. presidente anunció que esta noche habria sesion extraordinaria, y se discutiría el presupuesto de Marina y el dictamen sobre proteccion del comercio, y que mañana se discutiría el arreglo del gobierno económico-político de las provincias y las ordenanzas militares; con lo cual se levantó la sesion á las tres y media.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar dice con fecha de ayer desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

«S. M. y Sras. Infantes gozan de perfecta salud, y las Sras. Infantas no tienen novedad particular desde su feliz alumbramiento.»

Ministerio de la Guerra.

Relacion de los gefes que ha nombrado S. M. coroneles y primeros comandantes de los batallones de la milicia nacional activa que se expresan.

Alcazar de S. Juan: para primer comandante al primer comandante de infantería ligera D. Antonio María Guerrero, agregado al mismo batallon.

Alicante: para coronel al coronel vivo de infantería D. Josef Withe, teniente coronel mayor del regimiento de Guadalajara.

Alcoy: para primer comandante al primer comandante de infantería ligera D. Joaquin Guijarro, agregado al batallon de la milicia activa de Pontevedra.

Almería: para primer comandante al coronel D. Antonio de Castro y Tovar, mayor comandante supernumerario del regimiento de caballería del Príncipe.

Astorga: para primer comandante al coronel graduado D. Manuel Etorduy, teniente coronel del regimiento de la Reina, caballería de línea.

Alcalá: para coronel á D. Antonio García de los Rios, coronel del regimiento de infantería de Mallorca.

Acañiz: para primer comandante á D. Francisco Castañera, comandante del primer batallon del regimiento de infantería Ordenes militares.

Barcelona: para primer comandante al coronel graduado D. Ramon Foxá, teniente coronel del regimiento de caballería de Numancia.

Bilbao (ligero): para coronel al coronel vivo de infantería D. Juan Lopez Campillo, teniente coronel del regimiento de Zamora.

Bujalance: para coronel al coronel efectivo de infantería D. Julian Romero, supernumerario de la milicia activa, que ha mandado la tercera division de granaderos provinciales.

Baeza: para primer comandante al teniente coronel D. Antonio Romero, primer ayudante mayor del primer regimiento de la Guardia Real de infantería.

Cádiz: para primer comandante al comandante de infantería Don Ramon Julian de Mufiz, sargento mayor del batallon de la milicia activa de Oviedo.

Calatayud: para coronel al coronel vivo de infantería D. Josef Ibarra, primer comandante de tropas ligeras, supernumerario del batallon de cazadores de Barbastro.

Castellon: para primer comandante al teniente coronel D. Josef Marty, primer teniente del primer regimiento de la Guardia Real de infantería.

Chinchilla: para primer comandante al primer comandante de infantería ligera D. Josef María Rodriguez Vera, encargado actualmente del mando del regimiento de la Corona.

Cuenca: para primer comandante al comandante de infantería Don Josef Ruiz Albornoz, sargento mayor de la milicia activa de Cuenca.

Calahorra: para coronel al coronel vivo de infantería D. Juan Antonio Tabuena, teniente coronel mayor del regimiento de Valencia.

Ellin (ligero): para coronel al coronel vivo de infantería D. Manuel Fernandez Reina, comandante del batallon ligero de S. Marcial.

Figuera: para primer comandante al teniente coronel D. Luis de Villadomar y de Castellarnau, primer teniente del 2.º regimiento de la Guardia Real de infantería.

Gerona (ligero): para coronel al coronel vivo de infantería Don Josef María Corubi, teniente coronel mayor del regimiento de Aragon.

Guadix: para primer comandante al comandante de infantería, graduado de coronel, D. Bernardino Asenjo, sargento mayor del batallon de la milicia activa de Guadix.

Guadalajara: para primer comandante al coronel graduado D. Alfonso Valderrábano, comandante de infantería y teniente coronel que ha sido de la extinguida primera division de granaderos provinciales.

Huelva: para coronel al coronel graduado de infantería D. Antonio Moreno, coronel supernumerario del batallon de la milicia activa de Sevilla, y comandante de infantería.

Huesca (ligero): para coronel al brigadier D. Luis María Cistué, baron de la Minglana, coronel de infantería y del batallon de la milicia activa de Soria.

Infesto: para primer comandante á D. Isidro de Lara, comandante de infantería, y sargento mayor del batallon de la milicia activa de Jaen.

Jerez: para primer comandante á D. Josef María Joanis, comandante del segundo batallon del regimiento de infantería Infante Don Antonio.

León: para primer comandante al comandante de infantería Don Josef Ceres, sargento mayor del batallon de la milicia activa de Burgos.

Lérida: para primer comandante al segundo comandante supernumerario del batallon ligero segundo de Cataluña D. Ramon Gali.

Logroño: para primer comandante al coronel graduado D. Alfonso Gallego, teniente coronel efectivo de infantería, y sargento mayor del batallon de la milicia activa de Logroño.

Laredo: para primer comandante al comandante del primer batallon del regimiento de infantería de Zaragoza D. Leoncio Bárcena.

Motril: para primer comandante á D. Josef Moreno, comandante del segundo batallon del regimiento de infantería de Toledo.

Merida: para primer comandante á D. Manuel Cabrera, comandante del primer batallon del regimiento de infantería del Príncipe.

Medina del Campo: para primer comandante al comandante de infantería D. Fernando Mateo, sargento mayor del batallon de la milicia activa de Segovia.

Madrid: para coronel á D. Juan María Gomez, coronel del regimiento de infantería de la Reina.

Manresa: para primer comandante á D. Josef Santa Pau, comandante supernumerario del regimiento de infantería del Rey.

Monterey: para primer comandante al coronel graduado D. Josef Miranda Cabezon, comandante del primer batallon del regimiento de infantería de Navarra.

Osuna: para coronel al coronel vivo D. Agustin Oviedo, ayudante mayor de la brigada de carabineros Reales.

Palencia: para primer comandante á D. Gaspar Blanco, comandante de escuadron del regimiento de Pavia.

Pamplona (ligero): para primer comandante á D. Miguel Iribarren, comandante de escuadron del regimiento de Borbon.

Soria: para coronel al coronel vivo de infantería D. Ramon Diez Ulzurrun y Eras, teniente coronel mayor del regimiento de Sevilla.

Segorve: para primer comandante al coronel graduado D. Alejandro Tello, comandante del primer batallon del regimiento de infantería de Zaragoza.

S. Clemente: para primer comandante á D. Hipólito Angulo, comandante del primer batallon del regimiento infantería Imperial Alejandro.

Tolosa (ligero): para coronel al coronel vivo de infantería Don Francisco Ignacio Ansura, supernumerario del regimiento de Fernando VII.

Tarragona: para primer comandante á D. Esteban Andreu, comandante del primer batallon del regimiento de infantería de Málaga.

Teruel (ligero): para primer comandante á D. Pedro Gomez, comandante de batallon supernumerario del regimiento infantería de Córdoba.

Toledo: para primer comandante al coronel graduado D. Antonio Madera y Guzman, teniente coronel mayor del regimiento de infantería de Málaga.

Talavera: para primer comandante al comandante de infantería D. Julian Ramon Valverde, sargento mayor del batallon de la milicia activa de Toledo.

Toro: para primer comandante al comandante de infantería Don Tomas de Lira y Monroy, sargento mayor del mismo batallon de Toro.

Vich (ligero): para coronel al brigadier D. Josef Marcos de Sainz, coronel del regimiento de infantería Voluntarios de Castilla.

Valencia: para primer comandante al coronel graduado D. Salvador Diaz Berrios, primer comandante de tropas ligeras y supernumerario del regimiento de Soria.

Valladolid: para primer comandante á D. Zenon Lopez Francos, mayor comandante supernumerario del regimiento de caballería del Infante.

Villafranca: para coronel al coronel vivo de infantería D. Benito Losada, supernumerario del regimiento de Málaga.

Vitoria (ligero): para primer comandante al coronel graduado Don Joaquin Urciztieta, teniente coronel mayor del regimiento de infantería de la Corona.

Velez el Rubio: para primer comandante á D. Josef Domingo de Brandis, comandante del primer batallon del regimiento infantería Infante D. Antonio.

Zaragoza: para primer comandante al coronel graduado D. Luis del Corral, comandante de escuadron del regimiento de caballería ligero de la Reina.

Los gefes del ejército disfrutarán el mismo sueldo que tienen en él, y los de la milicia el que gozan en provincia. Palacio 8 de Mayo de 1822.